



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Artículo 12.- PLANIMETRÍAS

La Concesionaria, en plazo máximo de 1 año, a contar desde el inicio de la prestación, deberá confeccionar, con los medios de que esté dotada, y sobre la base que le facilite el Ayuntamiento, la cartografía de las infraestructuras de los servicios, de alcantarillado. La referida cartografía deberá realizarse a escala 1:1.000 con los datos que facilite el Ayuntamiento, suplementados por la búsqueda "in situ" necesaria para la correcta definición de los planos.

En la cartografía figurarán las dimensiones y situación de tuberías, centros de bombeo, colectores, imbornales, pozos de registro, etc.

Estos planos se conservarán actualizados en las oficinas del Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.

ARTICULO 13.- UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA

El Ayuntamiento, otorga a la Concesionaria el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios de alcantarillado, así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas en las infraestructuras del servicio.

En todo caso, y previamente a cada intervención programada, se deberá dar cuenta a los Servicios Técnicos Municipales y a los de la Policía Local para la mejor regulación del tráfico y demás Servicios Públicos que puedan resultar afectados.

En su actuación la Concesionaria, pese a no estar obligada a solicitar licencia municipal de obras, deberá tener en cuenta cuanto señalan las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a las tasas a que su intervención diere lugar, de las que estará exenta al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquella por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

CAPITULO III.- RELACIONES CON LOS ABONADOS

ARTÍCULO 14.- La Concesionaria será responsable, en primera instancia, de las relaciones y trato con los abonados y usuarios de los servicios, a cuyos efectos deberá efectuar las labores que se indican en los artículos siguientes y, en general, aquellas otras que sean precisas para una correcta gestión administrativa de los mismos.

En todo caso, y sin perjuicio de las atribuciones de la Concesionaria, el Ayuntamiento se reserva la potestad de decidir definitivamente, en vía administrativa, sobre toda cuestión o discrepancia que se planten entre aquella y los abonados.

ARTICULO 14-bis.- CONTRATACION DEL SERVICIO Y PETICIONES DE VERTIDO

La Concesionaria se ocupará de las relaciones con los peticionarios de nuevos conexiones a la red de alcantarillado y autorización de vertidos. Se podrán diferenciar los siguientes casos:



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- a) Nuevo vertido de un inmueble que no tenga conexión a la red de colectores y se encuentre en zona servida.

La Concesionaria, atendiendo a las características del inmueble en relación a las de la red de alcantarillado, y posibles proyectos de ampliación que pueda tener el Ayuntamiento o la Concesionaria, propondrá el tipo y diámetro de las acometidas de saneamiento y evacuación de aguas residuales a realizar al inmueble, confeccionando el presupuesto correspondiente conforme lo establecido en la normativa autonómica o municipal de aplicación, el importe del cual deberá de ser satisfecho por el usuario y el trabajo realizado por la Concesionaria.

- b) Petición de vertido formalizada por el promotor de un inmueble en el que sea necesario ampliar la red existente.

La Concesionaria, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas colindantes, en cuanto a la evacuación de vertidos de aguas residuales, confeccionará un estudio técnico, con su presupuesto correspondiente, en el cual se incluirá la ampliación de la red existente.

El importe de estos trabajos, deberá ser satisfecho por el promotor o solicitante, a la presentación del presupuesto, y el trabajo ejecutado por la Concesionaria a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Anualmente, durante el mes de enero, la concesionaria solicitará la aprobación municipal del listado de precios unitarios a aplicar a la ejecución de las obras de alcantarillado. Estos precios serán los aplicados a la ejecución de las acometidas. En caso de que se tenga que aplicar una partida de obra no incluida en el listado de precios unitarios, la misma deberá ser aprobada por el Ayuntamiento antes de poder ser facturada.

- c) Colocación de la red de evacuación de aguas residuales en zonas de nueva urbanización.

La Concesionaria, en su calidad de gestor, en los supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, vendrá obligado a colaborar con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras de el Servicio de Alcantarillado, debiendo presentar a los mismos los oportunos Anteproyectos en los que, en función de las previsiones sobre urbanización, se determinarán los diámetros y trazados de las conducciones generales, materiales, las infraestructuras complementarias que se precisen. Igualmente, y en los casos de planeamiento proyectado por terceras personas o entidades (Planes Parciales, PERI, etc.), deberá emitir informe sobre las infraestructuras de saneamiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento, pero salvarán la responsabilidad de la Concesionaria.

En el caso de obras municipales, una vez confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos Proyectos, el Ayuntamiento podrá encomendar a la Concesionaria la ejecución de las obras de desarrollo de



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación (total o parcial) de las mismas, todo ello siempre que, previamente, se determinen las condiciones y plazo de resarcimiento de la inversión que deba efectuar, que en ningún caso, podrá superar la vigencia de la concesión.

En los casos de recepción de infraestructuras de saneamiento ejecutadas por personas distintas de la propia Concesionaria, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, por el Ayuntamiento se solicitará Informe de aquella. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el Servicio, así mismo la Concesionaria deberá proponer las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones a recepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del Servicio. Dichos informes serán tenidos en cuenta por el Ayuntamiento, previo a la recepción definitiva de las nuevas infraestructuras y una vez subsanadas las deficiencias.

ARTICULO 15.- CONTRATACION DE SERVICIO Y AUTORIZACIONES DE VERTIDOS

La Concesionaria está obligada a contratar la evacuación de aguas residuales, con toda persona, física o jurídica, que lo solicite, previo cumplimiento de las Ordenanzas del Servicio y siempre que se haya realizado el enlace con las redes del Servicio por cuenta del promotor del inmueble según se detalla en el artículo 19 y se haya cobrado la tarifa de enganche, fianzas, etc. que estén estipuladas conforme la normativa municipal o autonómica aplicable, cuya gestión cobratoria realizará el propio concesionario y de la que rendirá cuentas con periodicidad mensual.

En todo caso, de conformidad con las recomendaciones contenidas en la Directiva 2000/60/CE y lo establecido en las Ordenanzas municipales reguladoras del Servicio, el alta como abonado o usuario del servicio de alcantarillado, con carácter general, se producirá simultáneamente al alta como abonado del servicio de abastecimiento de agua potable, debiendo la concesionaria procurar, en la medida de lo posible, que su organización técnica y administrativa guarde la máxima coordinación con el referido servicio municipal.

ARTICULO 16.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO

La Concesionaria, con los medios que recibe del Ayuntamiento, y con aquellos otros que sean adquiridos o aportados por la misma, deberá garantizar que las actividades objeto del servicio se prestarán ininterrumpidamente durante todo el año, 24 horas al día.

No obstante, podrá interrumpirse el Servicio de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo a los usuarios y al Ayuntamiento.



ARTICULO 17.- SISTEMA DE ATENCION PERMANENTE

La Concesionaria está obligada a mantener durante las 24 horas del día, (incluidos sábados, domingos, y festivos), un sistema personal de recepción de avisos destinado a atender las quejas, reclamaciones y avisos de los usuarios del servicio. Dicho servicio de guardia deberá estar conectado permanentemente con los equipos y brigadas de trabajo encargados de la conservación y reparación de las redes e instalaciones del Servicio.

ARTICULO 18.- RELACION CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

1.- Con respecto a los usuarios del Servicio, la Concesionaria estará obligada al desempeño directo de las siguientes tareas:

- a) De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen una conexión a las redes de alcantarillado.
- b) De la contratación de vertidos por los usuarios.
- c) De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de abonados informatizado, en el que hará constar las características del servicio prestado y de los vertidos, (emplazamiento y calibres de las acometidas de alcantarillado, cantidad, características del efluente, etc.). Siempre y cuando lo apruebe el Ayuntamiento, si procede.
- d) De la confección de los padrones y recibos por los conceptos y tasas vigentes, previa aprobación del Ayuntamiento, si procede.
- e) Del cobro de las tarifas a través de los recibos emitidos por alcantarillado, así como por los demás conceptos relacionados con el Servicio.
- f) De la correspondencia a los abonados. La Concesionaria deberá informar al Ayuntamiento de las particularidades de las relaciones con los abonados, principalmente en lo referente a reclamaciones.
 - De las instalación y conservación de las acometidas de saneamiento y de evacuación de aguas residuales.
 - Del control de los vertidos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado.
- g) La Concesionaria tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.

ARTICULO 19.- DEMANDA DE CONEXIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

1.- Los contratos de abono al Servicio de evacuación de aguas residuales, serán realizados por la Concesionaria en la oficina del Servicio, facturando la correspondiente tarifa de enganche, de acuerdo con el modelo que se haya aprobado.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Del contrato de abono y factura de tarifa de enganche se expedirá un ejemplar para el abonado y otra copia la conservará la Concesionaria y otra se remitirá al Ayuntamiento, a efectos de control de ingresos de las tarifas de enganche.

2.- La contratación de vertidos se efectuará de manera unitaria, entendiéndose por tal, el que cada póliza ampare la prestación de los servicios a una única una vivienda o local, y ello sin perjuicio de que la conexión a las redes municipales pueda efectuarse mediante una única ingerencia para todo un edificio.

3.- En el momento de contratación, la Concesionaria recibirá de los abonados la tarifa de enganche y el precio de las obras y trabajos de conexión que deban realizarse, previo al alta del servicio. Para determinar los importes de los conceptos unitarios de las obras de conexión a ejecutar, el concesionario, en su oferta, presentará un listado de precios unitarios que deberá ser aprobado en la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, una vez se informe favorablemente por los técnicos municipales. En caso de discrepancias en los precios propuestos entre el Ayuntamiento y la concesionaria, prevalecerá el precio establecido por los técnicos municipales previo informe justificativo al respecto.

La titularidad del contrato, y el abono de los trabajos, corresponderá bien al promotor o contratista, (en el supuesto de vertidos derivados de obras), bien al propietario y/o titular de la posesión del inmueble, previa acreditación, (en el supuesto de vertidos de viviendas y locales).

ARTICULO 20.- INSTALACION Y CONSERVACION DE ACOMETIDAS

Las acometidas de evacuación de aguas residuales, (cuyo objeto es conducir el agua residual de los inmuebles a la red de alcantarillado), serán instaladas por la Concesionaria por cuenta del solicitante conforme la normativa sectorial o municipal de aplicación.

Se considerarán instalaciones de evacuación de aguas residuales propias del inmueble, no integradas en las acometidas de alcantarillado, toda la red interior de evacuación de aguas residuales hasta la arqueta sifónica, incluyendo ésta., que estará ubicada en la acera de la vía pública con un mínimo de 1 metro de la fachada o en su defecto al límite de la parcela privada.

Las acometidas se ejecutarán conforme a las Normas técnicas para obras de alcantarillado aprobado por el Ayuntamiento, o normas sectoriales de aplicación, y a los precios de acometida tipo aprobados por el Ayuntamiento y vigentes en cada momento.

La Concesionaria, en esta actividad de conservación, deberá reparar y mantener las acometidas averiadas, dejando el firme (calzada y/o acera) en las mismas condiciones en que estuvier.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

ARTICULO 20.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

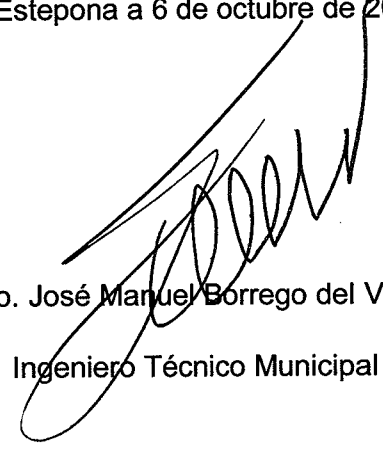
Antes de un mes a partir de la firma del contrato entre el Ayuntamiento y la concesionaria se constituirá la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, que estará constituida por los Concejales y Técnicos Municipales y de la concesionaria.

La Comisión de Seguimiento y Control del Servicio se encargará de verificar el cumplimiento del pliego, la revisión de tasas, la planificación de mantenimientos y obras de mejora y de cualquier cuestión relacionada con la correcta prestación del servicio, proponiendo las actuaciones oportunas al Órgano de Contratación, para su análisis y aprobación.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento y Control del Servicio serán el último jueves del mes. En caso de festivo la reunión se adelantará al siguiente hábil.

Las reuniones extraordinarias, en caso de ser necesarias, se acordarán entre el Ayuntamiento y la concesionaria.

En Estepona a 6 de octubre de 2011


Fdo. José Manuel Borrego del Valle

Ingeniero Técnico Municipal

ANEXO 1. RELACIÓN DE PERSONAL ADCRITO AL SERVICIO ACTUAL

COSTE SALARIAL DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO

11/10/2011

Convenio	Categoría	Bruto Mensual	S.S.Mensual	TOTAL ANUAL	F.nacimiento	F. Antigüedad
1 LABORAL EMPRES.	CONDUCTOR	1.770,27	685,68	33.011,94	13/10/1966	26/03/2007
2 LABORAL EMPRES.	PEON	1.668,96	712,64	31.917,12	19/06/1963	07/02/2005
3 LABORAL EMPRES.	PEON	1.668,96	712,64	31.917,12	28/12/1984	04/11/2004
4 LABORAL EMPRES.	CONDUCTOR	1.770,27	685,68	33.011,94	13/08/1961	10/10/2006
Total LABORAL EMPRESAS				129.858,12		
5 LABORAL	PEON	1.847,02	730,64	34.625,96	15/07/1962	16/07/2000
6 LABORAL	PEON	1.847,02	714,29	34.429,76	05/10/1952	04/10/2000
7 LABORAL	CONDUCTOR	2.037,36	881,33	39.099,00	17/03/1961	21/08/1987
Total LABORAL				108.154,72		
Total general				238.012,84		

Los trabajadores provenientes del proceso de integración en el ayuntamiento están acogidos al convenio LABORAL EMPRESA.
El personal laboral del ayuntamiento está acogido al convenio LABORAL



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

**ANEXO 2. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA
REALIZACIÓN DEL LEVANTAMIENTO GIS Y AL MODELO
MATEMÁTICO Y A LA REDACCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE
ALCANTARILLADO DE LA VILLA DE ESTEPONA**



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA REALIZACIÓN DEL
LEVANTAMIENTO GIS Y AL MODELO MATEMÁTICO Y A LA REDACCIÓN DEL PLAN
DIRECTOR DE ALCANTARILLADO DE LA VILLA DE ESTEPONA**

1. INTRODUCCIÓN.

A.- GENERALIDADES:

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene la finalidad de describir los trabajos a desarrollar y enumerar las materias que deben ser objeto de estudio. Define las condiciones, directrices y criterios técnicos generales que tienen que servir de base para la realización de los trabajos, y concreta la redacción y presentación de los diferentes documentos que debe realizar el técnico redactor del trabajo, para que éste pueda ser aceptado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Villa de Estepona, una vez quede garantizada su calidad, coherencia y homogeneidad.

B.- ANTECEDENTES:



Estepona es un municipio de la provincia de Málaga, donde, aparte el censo, viven unas 100.000 personas. La ubicación de Estepona, el tipo de urbanización, la extensión de su término municipal, el régimen de precipitaciones en zona costera, así como las características de su desarrollo hacen que la planificación del alcantarillado requiera de un trabajo riguroso con el fin de conocer su funcionamiento y proponer las medidas adecuadas para dar el servicio que la población necesita. Garantizar el nivel de calidad en el servicio de alcantarillado que el municipio requiere es un trabajo muy importante para el Ayuntamiento. En este desarrollo del sistema, hace falta una visión integral y de conjunto para asegurar que las actuaciones futuras sean diseñadas de forma óptima.

En este ámbito se enmarca la necesidad que tiene el municipio de disponer de un Plan Director de Alcantarillado que permita gestionar la red actual y configurar la red de alcantarillado en el futuro para así asegurar el cumplimiento de sus funciones.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

Además, las obras ejecutadas en los últimos años en drenaje y alcantarillado recientemente en Estepona, así como las nuevas Directivas Europeas Marco del Agua y sobre Aguas de Baño, los nuevos métodos de previsión de incidencias y la explotación de sistemas complejos, obligan a disponer de herramientas y conocimientos avanzados para afrontar estos retos en la línea correcta y con garantías.

El Ayuntamiento no dispone de información actualizada de su red de alcantarillado y quiere disponer de un estudio que le permita solucionar los problemas y a la vez planificar las futuras intervenciones de renovación y ampliación de la red de alcantarillado.

Por otro lado se ha elaborado con cargo al canon de mejora un Sistema de Información Geográfica del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, en el que quiere incorporar los datos sobre su red de alcantarillado.

2. OBJETO DEL ESTUDIO:

Es objeto del presente Pliego definir las actuaciones necesarias para adecuar la red de saneamiento municipal a las necesidades actuales y las previsiones futuras de todo el municipio. El contenido del trabajo incluirá necesariamente:

- Obtención de datos y levantamiento topográfico y cartográfico de la red de alcantarillado de todo el término municipal.
- Creación de un GIS con toda la información del alcantarillado que se desprenderá del levantamiento cartográfico de la red. Dicho levantamiento será ejecutado por el adjudicatario en las tareas del propio contrato.
- Inspección de la totalidad de la red con cámara de inserción y elaboración de informes sobre el estado de la misma, dando especial importancia a las incidencias que se detecten y a la propuesta valorada para su solución.



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

- Es también objeto del contrato la asistencia, planificación y dirección de dichos trabajos, así como el posterior tratamiento de datos y creación del Sistema de Información Geográfico.

- Por último es objeto del contrato la Modelización de la red de saneamiento municipal.

- Estudio de DSU,s (Descargas del Sistema Unitario)

- Estudio y modelización de las microcuencas

- Estudio del drenaje de los ejes primarios y de los locales.

- Elaboración de propuestas de actuación contrastadas con el Modelo actual para solucionar las deficiencias detectadas y garantizar el correcto funcionamiento de la red de acuerdo con el desarrollo urbanístico previsto en la población P.G.O.U. este plan constará esencialmente de los siguientes documentos:

- Memoria

- o Objeto
- o Problemática singular de La Villa de Estepona
- o Descripción del sistema
- o Condiciones y criterios adoptados
- o Metodología.
- o Diagnósis de funcionamiento
- o Prognosis de actuaciones propuestas.
- o Mejoras en la gestión.
- o Estudios económicos
- o Aplicación y actualización del Plan.